



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos depositados en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de febrero del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez de marzo siguiente, registrados con el número **12130**, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de Manuel Amador Saavedra Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero depositado en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador y el Secretario General de Gobierno ambos del Estado de Guerrero, a favor de Manuel Amador Saavedra Flores para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo local.	Copia certificada
Certificación número cuatro mil sesenta expedida por el Notario público número dos del Distrito Notarial de los Bravo, Guerrero.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien comparece en representación de este último, rindiendo el informe solicitado, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con los 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al citado promovente, con la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Visto lo anterior, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República con copia del informe presentado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

